



AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ÁLAMO  
(MADRID)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO (MADRID) EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2019, EXPTE. 11/19.**

En El Álamo, siendo las 10,00 h. del día **26 de AGOSTO de 2019**, se reunieron en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que componen el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y orden del día notificado al efecto.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup>. NATALIA QUINTANA SERRANO.

**CONCEJALES:** D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ, D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA, D. ISRAEL CARDEÑA ORGAZ, D. RICARDO JESÚS MARTÍN MARTÍN, D.OSCAR MIGUEL TARDÓN DELGADO, D.VICTOR NAVARRO BENÍTEZ, D.ANTONIO GÓMEZ MOLINA, D. FRANCISCO JAVIER RELLO ALONSO BASURTO, D.EMETERIO PÉREZ GAITÁN.

**AUSENTES:** D<sup>a</sup> SONIA MATA ORTEGA.

**SECRETARIO:** D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Seguidamente, la **Sra. Presidente** declaró abierto el acto adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

**1.- Parte Resolutiva.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Seguidamente, la **Sra. Presidente** ofreció la palabra a los señores asistentes al objeto de que manifestaran si tenían alguna objeción o puntualización que formular en relación con el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de Julio 2019, expte. 10/19.

No produciéndose intervenciones, la **Sra. Presidenta** sometió a votación ordinaria la aprobación del Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Extraordinaria celebrada el día 09 de Julio de 2019, expte. 10/19, obteniéndose el siguiente resultado: 10 votos a favor (5 PP, 3 PSOE, 1 VOX, 1 ACALA) y 1 abstención (PODEMOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que por Mayoría de los Concejales presentes, se había aprobado el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de Julio de 2019, expte. 10/19.

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DENOMINADO “SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO” (EXPTE. PLE 02/2019).**

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda, Educación y Deportes en Sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2019.

(En este momento se incorporó a la Sesión el Concejal **D. Victor Navarro Benitez**)

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que una vez que este asunto ya se ha debatido en varias Comisiones Informativas y Plenos, se trata de adjudicar definitivamente el contrato de eficiencia energética de los edificios municipales.

Toma la palabra el **Sr. Cardaña Orgaz** y manifiesta que el Grupo Socialista quiere saber si ya se tiene elegida la persona externa que controlará los trabajos de implantación del contrato, tal como está previsto en el Pliego de Cláusulas.

También quieren saber dónde va a dormir la flota de vehículos de la empresa Monrabal, si van a dormir en alguna nave municipal o ven a hacerlo en alguna finca privada.

Toma la palabra el **Sr. Orgaz Sánchez** y manifiesta que todavía no se ha pensado quién va a controlar los trabajos de implantación del contrato. Una vez que se firme el contrato, se estudiará dónde dormirá la flota de vehículos de la empresa contratista.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA), 1 voto en contra (PODEMOS), y 4 abstenciones (3 PSOE, 1 CIUDADANOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que, con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- De conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato administrativo Mixto de Suministros y de Servicios denominado “SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO,, (EXPTE. PLE 02/2019), para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto y una pluralidad de Criterios de Adjudicación (Automáticos y sujetos a Juicio de Valor).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad y la transparencia de la licitación y de los Pliegos se difundió mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 05 de abril de 2019 (anuncio 159121-2019-ES), y mediante anuncio publicado el día 03 de abril de 2019 en el Perfil de Contratante insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Página Web municipal siguiente: [www.Aytoelalamo.es](http://www.Aytoelalamo.es) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal resulta, que hasta las hasta las 14,00 horas del día 07 de Mayo de 2019, fecha límite para la presentación de Proposiciones en el procedimiento, se había presentado Una (1) oferta suscrita por la siguiente empresa:

DENOMINACIÓN EMPRESA DIRECCIÓN

“ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U., C/ Pi Blanch, 3 Pol. Ind. Horno de Alcedo  
46026.- VALENCIA

4.- La Mesa de Contratación constituida en este procedimiento de contratación, en Sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2019, una vez comprobado que la empresa candidata había presentado completa la documentación exigida en la Cláusula 13.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó admitir al procedimiento de contratación al Único candidato presentado.

5.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2019, procedió a examinar el contenido del informe técnico elaborado por la empresa consultora “Esco Consulting Project,, con fecha 14/05/2019, donde se analiza el contenido de las soluciones técnicas propuestas en la oferta presentada por el licitador y, conforme a la distribución por conceptos contenida en la propuesta presentada en el citado informe, acordó otorgar puntuación al licitador por el Criterio No Valorable en Cifras o Porcentajes (Juicio de Valor) previsto en la Cláusula 15.1 del Pliego de Cláusulas.

En la misma Sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre que contiene la Oferta Económica presentada por el licitador que será valorada mediante los Criterios Automáticos Valorables en Cifras o Porcentajes previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el siguiente resumen:

Licitador: “ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.,, se compromete a llevar a cabo la ejecución del contrato con arreglo a lo siguiente

#### 1.- Precios:

- **Prestación P1 (Gestión Energética): 159.552,48 €/año, IVA no incluido.**  
P1 destinado a Amortización: 31.825,83 €/año  
P1 destinado a Pago Energía: 127.726,65 €/año
- **Prestación P2 (Mantenimiento): 8.617,41 €/año, IVA no incluido.**  
P2 destinado a Amortización: 1.718,91 €/año  
P2 destinado a Pago Servicios: 6.898,50 €/año
- **Prestación P3 (Garantía Total): 3.535,54 €/año, IVA no incluido.**  
P3 destinado a Amortización: 705,23 €/año  
P3 destinado a Pago Servicios: 2.830,31 €/año

Importe Total Anual ofertado (P1+P2+P3): 171.705,43 €/año, IVA no incluido.

#### 2.- En relación a la Prestación P4 (Mejoras y renovación de Instalaciones), oferta lo siguiente:

- a) Importe dedicado a la prestación P4 por cuenta del adjudicatario sin compensación por parte del Ayuntamiento, **75.000 euros (IVA incluido).**
- b) Puntos de la Baja a transformar en Inversión: **9.**

Vista la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación acordó otorgar al licitador puntuación por el Criterio Objetivo Valorable en Cifras o Porcentajes previsto en la Cláusula 15.1.

Por lo tanto, el resumen de la puntuación total otorgada al licitador, desglosada por Criterios, es el siguiente:

LICITADOR	Oferta económica	Criterios objetivos	Juicio Valor	Puntuación Total
MONRABAL, S.L.U.,,	<b>50 puntos</b>	<b>24,00 puntos</b>	<b>50,00</b>	<b>124,00</b>

6.- Finalmente en la misma Sesión, la Mesa de Contratación procedió a Clasificar a los licitadores admitidos por orden decreciente de puntuación obtenida y, por resultar la oferta más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación, Acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Álamo como órgano municipal de contratación en este expediente, la adjudicación del contrato administrativo Mixto al licitador “ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.,, con CIF- B46048559 y domicilio en C/ Pi Blanch, 3 Pol. Ind. Horno de Alcedo, de la localidad de 4626.- VALENCIA, debiendo acordarse previamente el requerimiento al licitador propuesto para que presente la Garantía Definitiva y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el Pliego de Cláusulas.

7.- Vista la oferta presentada y las actuaciones de la Mesa de Contratación constituida al efecto en el contrato administrativo Mixto y, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Julio de 2019, Acordó aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa a favor del licitador “ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.”, cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación, requiriéndole para que presentara el Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 3.2 del Pliego, por importe de **103.023,26** euros, equivalente al 5% del precio final ofertado (2.060.465,00 €) excluido el IVA, así como la documentación detallada en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

8.- En el expediente de contratación consta acreditada la presentación de la Garantía Definitiva por importe de **103.023,26** euros, mediante Aval núm. 2.357.905.218, otorgado por la entidad financiera “BANKIA,, con fecha 15/07/2019, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 2019014467, así como la documentación detallada en la Cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en los términos y con el contenido expresado en dicha cláusula.

Vistos los antecedentes reseñados, considerando que conforme a lo establecido en el Apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y de duración del contrato, corresponden al Pleno del Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación en este expediente y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Educación y Deportes, se **ACUERDA:**

**Primero.-** Por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato, conforme a la puntuación y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se **ADJUDICA DEFINITIVAMENTE** el contrato administrativo Mixto de Suministros y de Servicios denominado “**SUMINISTRO ENERGÉTICO Y SERVICIO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO**” (EXPTE. PLE 02/2019), a la sociedad mercantil “ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.”, con CIF- B46048559 y domicilio en C/ Pi Blanch, 3 Pol. Ind. Horno de Alcedo, de la localidad de 4626.- VALENCIA.

El objeto del contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al

efecto, así como al contenido de la oferta presentada por el contratista, que tiene el siguiente contenido resumido:

1.- **Precio Contrato:** Importe Total Anual ofertado (P1+P2+P3): **171.705,43 €/año, IVA no incluido**, conforme al siguiente desglose:

- **Prestación P1 (Gestión Energética): 159.552,48 €/año, IVA no incluido.**

P1 destinado a Amortización: 31.825,83 €/año

P1 destinado a Pago Energía: 127.726,65 €/año

- **Prestación P2 (Mantenimiento): 8.617,41 €/año, IVA no incluido.**

P2 destinado a Amortización: 1.718,91 €/año

P2 destinado a Pago Servicios: 6.898,50 €/año

- **Prestación P3 (Garantía Total): 3.535,54 €/año, IVA no incluido.**

P3 destinado a Amortización: 705,23 €/año

P3 destinado a Pago Servicios: 2.830,31 €/año

- **En relación a la Prestación P4 (Mejoras y renovación de Instalaciones):**

Importe dedicado a la prestación P4 por cuenta del adjudicatario sin compensación por parte del Ayuntamiento, **75.000 euros (IVA incluido).**

2.- **Plazo de duración total improrrogable del contrato:** DOCE (12) AÑOS, computados desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato administrativo.

**Segundo.-** Disponer el gasto total con cargo a la Partida Presupuestaria 420.221.00 denominada “Contrato eficiencia energética de edificios municipales,, del Presupuesto Municipal del año 2019, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores.

La notificación será remitida mediante correo electrónico a la dirección designada por los licitadores al presentar sus proposiciones, y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP, el presente contrato se formalizará en documento administrativo. Dado que el contrato es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el contrato se firmará dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Quinto.-** Se autoriza a D<sup>a</sup> Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el contrato administrativo.,,

**TERCERO.- APROBACIÓN DE DICTAMEN PARA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALAMO” (EXPTE. PLE 01/2019).**

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Sanidad, Limpieza, Parques y Jardines, Mujer y Mayor en Sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2019.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que se trata de adjudicar definitivamente el contrato de Servicios de Recogida de Basura y Limpieza Viaria.

Toma la palabra el **Sr. Cardaña Orgaz** y manifiesta que el Grupo Socialista va a votar en contra. No entienden qué ventajas se obtienen con este contrato, ya que cuando termine su duración, la empresa Urbaser se quedará con la propiedad de todos los camiones, la barredora, el furgón hidrolimpiadora, el triciclo eléctrico, así como del resto de vehículos y maquinaria que se utilizarán en la ejecución del contrato, porque no se producirá su cesión al Ayuntamiento y, al final, los vecinos solamente se quedarán con los contenedores de la basura.

Toma la palabra el **Sr. Navarro Benitez** y manifiesta que la vigente Ley de Contratos del Sector Público establece que hay incompatibilidad para contratar cuando la empresa contratista tenga algún trabajador que mantenga vínculos con algún responsable político municipal.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que en primer lugar le gustaría que se aclarase a quién se refiere el Concejal con su pregunta.

Como no contesta, quiere poner de manifiesto que se alegra de que se plantee este asunto para poder aclarar de una vez todos los rumores malintencionados que circulan en el pueblo por las redes sociales. Dado que cree que el Concejal se está refiriendo al padre de sus hijos, quiere poner de manifiesto que presta servicios informáticos externos a Urbaser y a otras muchas empresas y, que en lo que respecta a “Urbaser,, esa colaboración empezó muchos años antes de que ella fuera Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA) y 5 votos en contra (3 PSOE, 1 CIUDADANOS, 1 PODEMOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que, con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

Tipo de contrato: <b>Contrato administrativo de Servicios.</b>
Denominación del contrato: <b>“SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALAMO”.</b>
El Objeto del contrato consiste en la prestación de los siguientes servicios de competencia municipal: 1.- Prestación del servicio de Recogida de residuos domésticos generados en hogares, comercios y establecimientos. Las operaciones incluidas serán: contenerización, almacenamiento temporal y transporte hasta los emplazamientos de tratamiento y/o eliminación autorizados. 2.- Limpieza viaria de espacios públicos, incluidas las zonas verdes y los elementos viarios de recogida de residuos. La descripción completa del objeto para ambos servicios se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.- De conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el Pleno del

Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato administrativo de Servicios denominado “SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALAMO,, (EXPT. PLE 01/2019), para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto y una pluralidad de Criterios de Adjudicación (Automáticos y sujetos a Juicio de Valor).

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad y la transparencia de la licitación y de los Pliegos se difundió mediante anuncio insertado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 05 de abril de 2019 (anuncio 160039-2019-ES), y mediante anuncio publicado el día 03 de abril de 2019 en el Perfil de Contratante insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Página Web municipal siguiente: [www.Aytoelalamo.es](http://www.Aytoelalamo.es) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal resulta, que hasta las 14,00 horas del día 07 de Mayo de 2019, fecha límite para la presentación de Proposiciones en el procedimiento, se había presentado Una (1) oferta suscrita por la siguiente empresa:

DENOMINACIÓN EMPRESA	DIRECCIÓN
“URBASER, S.A.,,	Cmno. de las Hormigueras, 171 28031.- MADRID

4.- La Mesa de Contratación constituida en este procedimiento de contratación, en Sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2019, una vez comprobado que las empresas candidatas habían presentado completa la documentación exigida en la Cláusula 2.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó admitir al procedimiento de contratación al Único candidato presentado.

En la misma Sesión, en acto público, se procedió a la apertura del Sobre “B,, que contiene la Oferta Técnica y Proyecto de prestación del servicio que será valorado mediante el Criterio No Valorable en Cifras o Porcentajes (Juicio de Valor) previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y, finalmente, la Mesa de Contratación acordó encargar a la empresa consultora “BAC Engineering Group, S.L.,,, contratada por el Ayuntamiento al efecto, la emisión de un informe técnico justificado donde se proceda a analizar la oferta técnica presentada por el licitador y a efectuar la correspondiente propuesta de puntuación justificada.

5.- La Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el día 16 de Mayo de 2019, procedió a examinar el contenido del informe técnico de fecha 15/05/2019, elaborado por la empresa consultora “BAC Engineering Group, S.L.,,, donde se analiza el contenido del Proyecto de Prestación presentado, incluidos los distintos aspectos objeto de valoración y puntuación, y se detallan las Mejoras ofertadas respecto de las obligaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en la Organización de los Servicios de Recogida de Residuos como en la Organización de los Servicios de Limpieza y mantenimiento de espacios públicos, como en el Plan de Comunicación y actuaciones de información y sensibilización ciudadana. Conforme a la distribución por conceptos contenida en la propuesta incluida en el citado informe, la Mesa acordó otorgar puntuación al licitador por el Criterio No Valorable en Cifras o Porcentajes (Juicio de Valor).

En la misma Sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del Sobre que contiene la Oferta Económica presentada por el licitador que será valorada mediante el Criterio Automático Valorable en Cifras o Porcentajes, previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, con el siguiente resumen:

Licitador: “URBASER, S.A.,, se compromete a la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria en El Álamo, por un Precio Total del contrato de **4.408.004,68 euros (durante los 8 años de duración)**, desglosado en un Precio Estimado de 4.007.276,98 € y de 400.727,70 € en concepto de IVA, correspondiendo al **Servicio de Recogida y Transporte de RSU un precio de 1.746.534,44 €**, y un precio de **2.661.470,24 €** por el Servicio de Limpieza Viaria.

Asimismo, se compromete a una **Reducción de 50 días** en el periodo de tiempo para la puesta en marcha del nuevo servicio de contenerización y recogida selectiva de las diferentes fracciones.

Vista la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación acordó otorgar al licitador puntuación por el Criterio Automático Valorable en Cifras o Porcentajes previsto en el Pliego de Cláusulas.

Por lo tanto, el resumen de la puntuación total otorgada al licitador, desglosada por Criterios, es la siguiente:

LICITADOR	Criterio Automático	Criterio Juicio Valor	Puntuación Total
“URBASER, S.A.,,	60 puntos	36,75 puntos	96,75 puntos

6.- Finalmente en la misma Sesión, la Mesa de Contratación procedió a Clasificar a los licitadores admitidos por orden decreciente de puntuación obtenida y, por resultar la oferta más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación, Acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento de El Álamo como órgano municipal de contratación en este expediente, la adjudicación del contrato administrativo de servicios al licitador “URBASER, S.A.,, con CIF-A79524054 y domicilio en Cmno. de las Hormigueras, 171, de la localidad de 28031.-MADRID, debiendo acordarse previamente el requerimiento al licitador propuesto para que presente la Garantía Definitiva y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos prevista en el Pliego de Cláusulas.

7.- Vista la oferta presentada y las actuaciones de la Mesa de Contratación constituida al efecto en el contrato administrativo de Servicios y, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 01 de Julio de 2019, Acordó aceptar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa a favor del licitador “**URBASER, S.A.**”, cuya oferta ha obtenido la mayor puntuación, requiriéndole para que presentara el Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Definitiva prevista en la Cláusula 3.2 del Pliego, por importe de **200.363,85** euros, equivalente al 5% del precio total final ofertado (4.007.276,98 €) excluido el IVA, así como la documentación detallada en la Cláusula 2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

8.- En el expediente de contratación consta acreditada la presentación de la Garantía Definitiva por importe de **200.363,85 euros**, mediante Aval otorgado por la entidad financiera “BANKINTER,, con fecha 10/07/2019, inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0444202, así como la documentación detallada en la Cláusula 2.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en los términos y con el contenido expresado en dicha cláusula.



Vistos los antecedentes reseñados y, considerando que conforme a lo establecido en el Apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por razón de cuantía y de duración del contrato corresponden al Pleno del Ayuntamiento las competencias como órgano de contratación en este expediente y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Sanidad, Limpieza, Parques y Jardines, Mujer, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato, conforme a la puntuación y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se **ADJUDICA DEFINITIVAMENTE** el contrato administrativo de Servicios denominado **“SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ALAMO” (EXPTE. PLE 01/2019)**, a la sociedad mercantil **“URBASER, S.A.”**, con CIF-A79524054 y domicilio en Cmno. de las Hormigueras, 171, de la localidad de 28031.-MADRID.

El objeto del contrato se ejecutará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al efecto, así como al contenido de la oferta presentada por el contratista, que tiene el siguiente contenido resumido:

1.- Precio Contrato:

a) Precio Total del contrato de 4.408.004,68 euros (durante los 8 años de duración), desglosado en un Precio Estimado de 4.007.276,98 € y de 400.727,70 € en concepto de IVA, correspondiendo al Servicio de Recogida y Transporte de RSU un precio de 1.746.534,44 €, y un precio de 2.661.470,24 € por el Servicio de Limpieza Viaria.

b) Conforme al contenido de la oferta económica presentada y lo establecido en la Cláusula 1.5.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas, durante el primer año de duración del contrato el precio a pagar por el Ayuntamiento será de 457.110,09 euros, distribuido en doce (12) mensualidades por importe de 38.092,50 euros cada una de ellas.

A partir de la segunda anualidad hasta la finalización del contrato, el precio anual a pagar por el Ayuntamiento será de 564.413,51 euros, a razón de 47.034,46 euros mensuales.

2.- Plazo de duración del contrato: OCHO (8) AÑOS, computados desde el día siguiente a la fecha de la firma del contrato administrativo, con posibilidad de dos (2) años de prórroga a su término.

3.- Mejoras ofertadas: al estar incluidas en la oferta presentada, en la ejecución del contrato el contratista estará obligado a llevar a cabo los siguientes compromisos que mejoran el contenido obligacional establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Reducción de 50 días en el periodo de tiempo para la puesta en marcha del nuevo servicio de contenerización y recogida selectiva de las diferentes fracciones.
- b) Utilizar un Triciclo eléctrico para la limpieza parques y zonas verdes.
- c) Llevar a cabo Trabajos de Adecuación de naves municipales por importe 28.000 euros.
- d) Llevar a cabo Trabajos de Eliminación de contenedores Soterrados en el pueblo, por importe de 11.000 euros.
- e) Suministro gratuito de 150 Papeleras de metal + 2 en stock.
- f) Suministro gratuito de 150 Papeleras de PVC + 2 en stock.

**Segundo.-** Disponer el gasto total con cargo a la Partida Presupuestaria 1621.227.23 denominada “Contrato Recogida de Basuras y Limpieza viaria,, del Presupuesto Municipal del

año 2019, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**Tercero.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se notificará al adjudicatario y al resto de licitadores.

La notificación será remitida mediante correo electrónico a la dirección designada por los licitadores al presentar sus proposiciones y se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP, el presente contrato se formalizará en documento administrativo. Dado que el contrato es susceptible de Recurso Especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas. Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, el contrato se firmará dentro de los cinco días hábiles siguientes.

**Quinto.-** Se autoriza a D<sup>a</sup> Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el contrato administrativo.,,

#### **CUARTO.- DICTAMEN PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º. 24/19, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS DE DISTINTA AREA DE GASTO AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.**

Previa indicación de la Sra. Presidente, por el **Secretario Municipal** se dio lectura integra del Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda, Educación y Deportes en Sesión celebrada el día 22 de Agosto de 2019.

Toma la palabra el **Sr. Cardeña Orgaz** y manifiesta que como estamos en vísperas de las Fiestas Patronales, los Concejales del Grupo Socialista se ofrecen para ayudar en su desarrollo.

Respecto a este expediente, quiere poner de manifiesto que no les parece bien el modo de proceder en este asunto. Si en las Fiestas del año pasado finalmente se gastaron 90 mil euros en los festejos taurinos, lo lógico es presupuestar lo mismo este año para no tener que estar tramitando expedientes de modificación de crédito.

El año pasado se gastaron 37 mil euros más de lo presupuestado inicialmente, y quieren saber si este año va a pasar lo mismo.

Toma la palabra el **Sr. Rello Alonso Basurto** y manifiesta que el importe de la modificación es más del doble de la cantidad presupuestada inicialmente y, se pregunta, si este Ayuntamiento puede permitirse este gasto de 100 mil euros en festejos taurinos, teniendo las calles en el estado tan lamentable como en el que están.

Toma la palabra la **Sra. Presidente** y manifiesta que ya se informó que por las limitaciones presupuestarias existentes, no nos queda más remedio que tramitar un expediente de modificación mediante transferencia de créditos que se financia con créditos de partidas que no se van a comprometer.

Seguidamente la **Sra. Presidente** sometió a votación ordinaria la aprobación del Dictamen presentado, obteniéndose el siguiente resultado: 7 votos a favor (5 PP, 1 VOX, 1 ACALA), 4 votos en contra (3 PSOE, 1 PODEMOS), y 1 abstención (CIUDADANOS).

Visto el resultado de la votación, la **Sra. Presidente** anunció que, con el voto favorable de la Mayoría de los presentes, se había adoptado el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el expediente de Modificación Presupuestaria núm. 24/19 que afecta al Presupuesto Municipal en vigor para 2.019 relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación pertenecientes a distintas Áreas de Gasto.

Considerando que la propuesta de transferencia por la Concejalía de Hacienda se efectúa al objeto de dotar de crédito presupuestario para la aplicación presupuestaria denominada “Festejos taurinos,, por importe de 52.625.10 euros, siendo insuficiente el crédito presupuestario existente al respecto, según la siguiente distribución y detalle, financiado mediante transferencia de créditos de otras partidas que se estiman reductibles sin perjudicar el funcionamiento de los servicios y que el total de altas de créditos es igual a las bajas.

Considerando que según informa la Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de Marzo y artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que en virtud de lo establecido en el artículo 180 del TRHL 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia en este asunto y, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Educación y Deportes, se **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar Inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 24/19, con la modalidad de del expediente de Transferencia de Crédito que afecta a créditos de distintos Áreas de Gasto, con el siguiente resumen:

#### Partida de Gastos con Créditos en Baja

<u>Partida</u>	<u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Inicial</u>	<u>Importe de la baja de Crédito</u>	<u>Crédito Definitivo</u>
931.12000		Sueldos del Grupo A1	32.230,38 euros	23.570,80 euros	8.659,58 euros
931.12100		Complemento destino	39.794,38 euros	15.876,50 euros	23.917,88 euros
931.12101		Complemento específico	28.349,37 euros	3.188,00 euros	25.161,37 euros
920.13100		Retribuciones básicas	65.326,18 euros	6.064,70 euros	59.261,48 euros
920.13102		Otras remuneraciones	30.204,34 euros	3.952,10 euros	26.252,24 euros
<b>Total Bajas de créditos . . . . .</b>				<b>52.652,10 euros</b>	

#### Partida de Gastos con Altas de Crédito

<u>Partida</u>	<u>Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito Inicial</u>	<u>Importe del Alta de Crédito</u>	<u>Crédito Definitivo</u>
338.22619		Festejos taurinos	45.000,00 euros	52.652,10 euros	97.652,10 euros
<b>Total Altas de créditos . . . . .</b>				<b>52.652,10 euros</b>	

**Segundo:** De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 40 y siguientes del Real decreto 500/90 de desarrollo presupuestario, el expediente se expondrá al público por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

No teniendo más asuntos de que tratar y, siendo las 11,50 horas, la Presidencia dio por concluida la sesión, levantándose la presente ACTA que consta de once folios sellados y rubricados con firma electrónica, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO